

Zona de uso residencial: (basada en S. U.-c.):

Ámbito territorial. Suelo calificado como urbano.

Retranqueos. Los retranqueos de las edificaciones respecto a las vías de frente será como mínimo de 4 m. y a los linderos laterales de 3 m.

Alturas. Será como máximo de dos y la altura de la edificación de 7 m. como máximo.

Edificabilidad. La edificabilidad máxima será de 0,50 m²/m².

Ocupación. La ocupación máxima permitida será del 35% de la parcela edificable. El resto será espacio libre, no permitiéndose ningún tipo de edificación en el mismo, excepto piscinas o pozos.

Cerramientos de parcelas. Los cerramientos exteriores deberán realizarse en las alineaciones oficiales de las calles. Su construcción será de ladrillo o mampostería hasta una altura no superior a 1 m. coronando éste con seto vegetal, verja o malla metálica hasta completar una altura máxima de 2,20 m.

Parcela Mínima. La parcela mínima edificable será de 250 m² cuando se trate de viviendas adosadas o pareadas y de 500 m² cuando se trate de viviendas de carácter aislado. Se admite la posibilidad de agrupar varias parcelas siempre que cumplan con las superficies mínimas establecidas para cada tipología.

Condiciones de uso. Uso Residencial Unifamiliar tanto para viviendas aisladas como adosadas o pareadas.

Plazas de aparcamiento. En cumplimiento del artículo 31 de la L.O.T.A.U. se dispondrá como mínimo de una plaza de aparcamiento por cada 100 m² de techo residencial.

DILIGENCIA:

La pongo yo, El Secretario, para hacer constar, que el presente documento ha sido aprobado por el Pleno de fecha 26-03-2001 Argés, a 9 ABRIL-2001



Registrado por la C.P.U.
con fecha

- 3 MAYO 2001

